SOCIEDAD ESPAÑOLA DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA (SERMEF)

ACTA 274

Acta de la **Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA (SERMEF)**, celebrada **Salón de Actos del "Ayre Gran Hotel Colón"**, sito en Madrid, Calle Pez Volador número 1, el **día 12 de diciembre de 2014 a las 17,00 horas.**

Preside esta Asamblea la Dra. Roser Garreta Figuera, Presidente de la SERMEF, actuando como secretaria quien lo es de la misma, la Dra. Mª Elena Martínez Rodríguez.

Asisten personalmente 24 socios, de los cuales 23 son socios numerarios y uno es emérito. 13 socios hacen llegar a la Secretaria de la Sociedad, previo al comienzo de la asamblea, su autorización de ser representados por otro socio. La Asamblea queda válidamente constituida según el artículo 27 de los estatutos para el que en segunda convocatoria es suficiente cualquier número de asistentes.

La Sra. Presidenta da paso al debate de modificación Estatutos con el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las figuras de:

- Miembro afín
- Sociedad afín

SEGUNDO.- Modificación, en su caso, de los Artículos 2, 3, 4, 33 y 39 de los Estatutos de la Asociación con el fin de su adaptación a las figuras de Miembro afín y Sociedad afín.

Hace la introducción la Sra. Presidenta diciendo que esta convocatoria tiene su razón en adaptar nuestra especialidad a los nuevos tiempos. Especialidad transversal que tiene que ser coordinada y liderada por el médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación, siendo éste cada vez más intervencionista y adaptándose a las nuevas tecnologías. Comenta que en la reunión con las Sociedades Filiales en el congreso de Bilbao, afloró el tema de abrir nuestra Sociedad, como se hacen en otros países, a otros profesionales sanitarios cuyos intereses estén relacionados con la rehabilitación. Así que se tanteó esta propuesta en la Asamblea Ordinaria de nuestro congreso nacional, y por mayoría de los asistentes se votó que estaban de acuerdo en que la junta directiva siguiera trabajando en esta línea para poder proponer un cambio de Estatutos e introducir la figura de Miembro afín y Sociedad afín.

La Sra. Presidenta procede a las siguientes aclaraciones de los presentes en la sala tras consultarle al abogado de la sociedad presente en la asamblea:

La Dra. Mª Carmen García Ameijeiras realiza el siguiente comentario y es que los miembros de una sociedad que tienen las mismas obligaciones constitucionalmente tienen los mismos derechos. El abogado aclara que según los Estatutos de la Asociación según lo establece la Ley de Asociaciones puede establecer distintos tipos de Asociados o de Miembros. Tanto la Sociedad Afín que no es una persona física como el Miembro Afín no entran en cuestiones estrictas de lo que es la propia SERMEF. En cualquier Asociación o Sociedad incluyo en las Sociedades Mercantiles, se establecen posibilidades de socios que no tienen derecho a voto.

El Dr. Rafael Peñalver habla sobre si es obligatorio la incorporación del la Sociedad Afín o Socio Afín en las distintas Sociedades Filiales. El abogado aclara que no es obligatorio.

La Dra. Mª Paz del Portillo plantea la duda de cuando se incorporaría la Sociedad Afín y el Miembro Afín. El abogado aclara que la Sociedad Afín se podrá incorporar en cualquier momento siempre que la junta directiva dé el visto bueno y firme un convenio con SERMEF, pero se informará en la asamblea ordinaria. El Miembro Afín se incorporará en las Asambleas Ordinarias de SERMEF.

A continuación se detalla como quedarían modificados en su caso, los artículos 2, 3, 4, 33 y 39 de los Estatutos de la Asociación, afín de su adaptación a las figuras de Socio afín y Sociedad afín:

Modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física (SERMEF) que se proponen por la Junta Directiva:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Sección 2ª.: Del objeto y fines de la Asociación

Art. 2º. La Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física (SERMEF) es una Asociación de carácter científico no lucrativo, cuyos fines primordiales son:

a. Fomentar el estudio y desarrollo de la Rehabilitación y Medicina Física desde el punto de vista teórico de enseñanza, organización de los diferentes niveles asistenciales, aspectos sociales y laborales y su aplicación práctica en la Medicina.
b. Celebrar periódicamente reuniones científicas para la discusión y estudio de temas relacionados con la especialidad.
c. Editar una revista de su propiedad con la publicación periódica que se señale.
d. Informar y asesorar a los Órganos de la Administración del Estado, Entes Autónomos, Entidades Locales o Provinciales, en todo cuanto se relacione con la Especialidad, tanto por lo que se refiere a sus actividades de ámbito nacional, como a su proyección en el extranjero, y también cursar peticiones, propuestas y formular reclamaciones o quejas ante aquellos, en materias y aspectos que conciernan al ejercicio profesional de la especialidad médica de Rehabilitación.
e. Colaborará con las autoridades académicas y sanitarias en todos aquellos aspectos que tengan relación con nuestra especialidad y mantendrá a su vez una colaboración cordial con los especialistas españoles.
f. Fomentará la creación de Delegaciones Territoriales, Autonómicas, Sociedades Filiales, Sociedades Afines y grupos de trabajo de la SERMEF.
g. Colaborará, asimismo, con las Asociaciones Internacionales de la especialidad y con las Nacionales de otros países, especialmente los de habla española.
h. Promocionará premios y becas según sus disponibilidades.
i. Ejercerá, por iniciativa adoptada en acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, o a petición de cualesquiera de sus miembros, también previo acuerdo mayoritario de la misma Junta, cualquier tipo de acciones en defensa de los intereses de la Asociación o de sus Asociados en aquellas materias relacionadas con la Rehabilitación y su ejercicio profesional, pudiendo acudir ante toda clase de Órganos Administrativos o Jurisdiccionales, del Estado o Entes Autónomos, mostrándose parte, compareciendo, sosteniendo y haciendo valer cuanto a su derecho convenga.

Sección 3ª.: Del ámbito de la Asociación

Art. 3º. El ámbito territorial de la Asociación es nacional y ésta fija su domicilio social en Madrid, C/ Rodríguez Marín, núm. 69, bajo derecha. (CP 28016).

Cuando las circunstancias lo exijan podrá cambiarse el domicilio social, estableciéndose siempre en Madrid. También podrán establecerse Delegaciones, en las distintas Comunidades Autónomas**.**

Estas Delegaciones gozarán de personalidad jurídica propia y la SERMEF ejercerá la alta inspección sobre las mismas. Cuando, en el ejercicio de su capacidad de obrar, lleven a cabo o ejerzan cualesquiera clase de actos ante terceros, tanto si se trata de Entes Públicos, bien sean el Estado o sus órganos, Comunidades Autónomas, Entidades Provinciales o locales, u Organismos Autónomos, etc., como particulares – personas físicas o jurídicas- de los cuales puedan derivarse consecuencias que afecten a la especialidad médica de Rehabilitación, o a cualquiera de sus particularidades, deberán, antes de ejecutarlos, obtener la perceptiva autorización de la Junta directiva de la SERMEF. En lo administrativo y económico tendrán plena independencia de organización.

Art. 4º. Se crearán secciones filiales de la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física, y/o grupos de trabajo, que agrupen a aquellos miembros de la Sociedad y otros profesionales que se dediquen a alguna de las áreas temáticas de la Rehabilitación con arreglo a las normas estatutarias aprobadas para estas secciones.
La junta directiva de la Sociedad Afín puede incorporar a otros profesionales sanitarios cuyos intereses estén relacionados con la rehabilitación. La Sociedad Afín satisfará cuotas anuales negociadas individualmente con la Junta Directiva de SERMEF en función de los servicios que soliciten. No pueden participar en la Junta Directiva de SERMEF, no pueden participar en las Asambleas ni general ni extraordinarias y no tienen derecho a voto.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS Y SUS DERECHOS

Art. 33. Los miembros de la Asociación serán numerarios, asociados, eméritos, eméritos

honoríficos, correspondientes y de honor y miembro afín.

Art. 39º. La Asociación podrá nombrar miembros correspondientes, que serán elegidos entre aquellos titulados universitarios, nacionales o extranjeros, con título de licenciado, que por su reconocida solvencia científica puedan hacer aportaciones de interés para la Asociación. También podrá la Asociación hacer nombramientos de miembros de honor a favor de aquellas personas, nacionales y extranjeras que se hayan distinguido por su actuación en el ámbito de la Rehabilitación o hayan realizado una positiva aportación concreta en alguna de sus áreas. Los miembros correspondientes y los miembros de honor serán propuestos por la Junta Directiva o a petición de al menos el 2% de los socios numerarios de SERMEF. Su admisión deberá ser aprobada por la Asamblea General. Los miembros correspondientes y de honor no satisfarán cuota alguna, no tendrán voto en las Asambleas, ni podrán aspirar a cargos directivos.

Los miembros afines deben ser profesionales sanitarios y deberán satisfacer las cuotas ordinarias de socio numerario establecidas por la Junta Directiva SERMEF, así como las derramas económicas extraordinarias, tienen todos los derechos de los socios numerarios excepto: no pueden participar en la Junta directiva SERMEF, no pueden participar en las asambleas ni general ni extraordinarias, no tienen derecho a voto.

Antes de comenzar la votación se recuerda a los presentes que según el **Art. 25º** de los Estatutos de SERMEF: "En las Asambleas Extraordinarias no existirá el turno de ruegos y preguntas". Además según el **Art. 30º** para la modificación de los Estatutos se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los socios numerarios votantes.

Y sin más preámbulos se inicia la votación para la aprobación y modificación de los **Estatutos de SERMEF**:

1. Propuesta de aprobación y modificación de sólo la figura de Miembro Afín:

Sí aceptación: 2 votos
No aceptación: 1 voto
Abstención: 33 votos (20 presentes y 13 representados)

Conclusión: no se acepta la propuesta de sólo la aprobación de la figura de Miembro Afín.

2. Propuesta de aprobación y modificación de sólo la figura de Sociedad Afín:

Sí aceptación: 0 votos
No aceptación: 1 voto
Abstención: 35 votos (22 presentes y 13 representados)

Conclusión: no se acepta la propuesta de sólo la aprobación de la figura de Sociedad Afín.

3. Propuesta de aprobación y modificación de tanto la figura de Miembro Afín como la de Sociedad Afín:

Si aceptación: 32 votos (19 presentes y 13 representados)
No aceptación: 0 votos
Abstención: 4 votos

Se acepta la aprobación y modificación de tanto la figura de miembro afín como la de la sociedad Afín por votación con mayoría.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da las gracias a todos los asistentes y se levanta la sesión a las 18.30 horas del día de la fecha.
VºBº

Presidenta

Dra. Roser Garreta Figuera
Presidenta SERMEF

Secretaria

Dra. Mª Elena Martínez Rodríguez
Secretaria SERMEF